



RESOLUCIÓN No. 23

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

MSC. LORENA TAPIA NUÑEZ

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia”;*
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos indica, *“ Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos; siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el artículo 5, numeral 12 de la norma *íbidem*, determina como atribución del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos: *“[...]Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, así como su reglamento interno y demás normas necesarias para su funcionamiento [...]”*
- Que** el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece: *El representante de la o el Presidente de la República tendrá rango de Ministro de Estado, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;*
- Que** el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su literal a) *fija como atribuciones del Presidente del Consejo de Gobierno: “ Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno[...];”*

10





- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de fecha 1 de junio del 2017, el Lcdo. Lenin Morena Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó a la Magíster Lorena Tapia Núñez, como Gobernadora de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que** en la Edición Especial No. 213 del Registro Oficial del 22 de noviembre del 2011, se publicó el Estatuto Orgánico Provisional de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre del 2016, se publicó la reforma al Estatuto Orgánico Provisional de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos, expedida a través de la resolución No. 001 CGREC-P-2016 suscrita el 15 de julio del 2016;
- Que,** la Norma de Control Interno 406-01, determina que: *"[...]La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos}a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.[...]";*
- Que,** el literal b) del artículo 2 de la Resolución No. 1, emitida el 1 de junio de 2017, por la Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, delega a favor de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del CGREG, las atribuciones relacionadas a la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado;
- Que,** el artículo 2 de la Resolución No. 3-A, emitida el 1 de junio de 2017, por la Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, delega a favor de la Secretaría Técnica la supervisión y control del proceso de Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental de la Dirección de Planificación, hasta que se implemente en su totalidad el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, constante en la resolución No. 001-CGREG-P-2016 de 15 de julio de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre del 2016,
- Que,** es necesario actualizar la Estructura Institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, para así lograr la agilidad y eficiencia de su gestión; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1 de la Resolución No. 023-CGREG-03-IX-2015 de 3 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las atribuciones y facultades relativas al proceso de Ordenamiento Territorial en el Régimen Especial.

10





Artículo 2.- Delegar a la Dirección de Producción y Desarrollo Humano del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las atribuciones y facultades relativas al proceso de Gestión Ambiental en el Régimen Especial.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección Administrativa del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, las atribuciones y facultades relativas a la Administración de Bienes en el marco de lo establecido por el Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público emitido por la Contraloría General del Estado, Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental y demás normativa conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En donde conste "Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; Director/a de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos", se entenderá "Dirección de Planificación de Régimen Especial", hasta la implementación íntegra del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos", constante en la resolución No. 001-CGREG-P-2016 de 15 de julio de 2016, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 852 del 30 de septiembre del 2016, y posteriores reformas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el literal b) del artículo 2 de la Resolución No. 1, emitida el 1 de junio de 2017, por la Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

SEGUNDA.- Deróguese el artículo 2 de la Resolución No. 3-A, emitida el 1 de junio de 2017, por la Presidenta del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, el 23 de agosto del 2018.

MSC. Lorena Tapia Núñez
PRESIDENTA

CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Elaborado por:	Santiago Acosta
Aprobado por:	Guillermo Domínguez

